CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Delegado de la Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CÓDIGO: A-BS-FO43	VERSIÓN: 01	**ACTA DE CONCERTACIÓN PARA ADICION EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO (CONTRATOS DIFERENTES AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION)**	

CONTRATO	SUMINISTRO	
N°	13984-03	
FECHA DEL CONTRATO	28 Julio del 2022	
CONTRATANTE	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)**	
Funcionario competente	Secretario General	
	Subdirector Administrativo y Financiero	X
	Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del territorio	
	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental	
	Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial	
	Subdirector de Gestión Integral de la Oferta Ambiental	
	Jefe de la Oficina de Contratación	
	Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental	
Acto administrativo que otorga competencia al funcionario	Art. 2 núm. 2.3 Resolución No. 0473 de 2020 (agosto 31) "Delegar ...2.3 Suscribir y/o aprobar los conceptos técnicos y actas de concertación suscritas con el contratista, en la cual se recomienda la adición en valor y/o plazo de los contratos, en calidad de supervisor o como jefe de la oficina gestora, según corresponda"	
Supervisor o Interventor	CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON	
Cargo del supervisor o contrato del interventor	SUPERVISOR CONTRATO No. 13984-03 DE 2022 COORDINADOR GRUPO DE RECURSOS FISICOS PARA LA SOSTENIBILIDAD	
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA - AIRE	
NIT	900.860.154-1	
Representante legal persona jurídica contratista o representante Unión Temporal o Consorcio	MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE	
OBJETO DEL CONTRATO	Servicio de desinfección, fumigación, aseo y cafetería para las diferentes sedes de trabajo de propiedad de la CDMB, incluye suministros GR-DESINFECCIÓN_FUMIGACIÓN_ASEOYCAFETERIA-01.	
PLAZO DEL CONTRATO	6 Meses	
VALOR DEL CONTRATO	**$447.580.844**	
ACTA DE INICIO	1 de Agosto del 2022	
FECHA REUNIÓN	20 de Diciembre del 2022	
Personas que asisten reunión	Robinson Sarmiento García	(Subdirector o Jefe)
	Carlos Augusto Niño Calderón	(Supervisor o interventor)
	María Magdalena Cadena Zarate	(Contratista o representante legal)

1. SOLICITUD DE ADICION EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO

Las partes celebraron contrato de suministro No 13984-03 el 28 de Julio del 2022, con el objeto de ¨ Contratar Servicio de desinfección, fumigación, aseo y cafetería para las diferentes sedes de trabajo de propiedad de la CDMB, incluye suministros GR-DESINFECCIÓN_FUMIGACIÓN_ASEOYCAFETERIA-01.¨, A través de este contrato se presta el servicio integral de desinfección, fumigación, aseo y cafetería (personal e insumos) para las diferentes sedes de trabajo de la CDMB con el fin de que los funcionarios puedan disponer de lugares de trabajo adecuados y con buena presentación para realizar sus actividades diarias, lo que hace necesario que se cuente con un contrato que permita brindar éstos bienes y servicios de forma permanente al personal e instalaciones de la CDMB.

El plazo inicial del contrato es de Seis (6), los cuales iniciaron a contabilizarse a partir del 1 de Agosto del 2022, fijándose como fecha de terminación el 31 de Diciembre del 2022, de conformidad al acta aclaratoria No. 02 suscrita entre las partes.

El contrato 13984-03 que celebró la CDMB durante la vigencia fiscal del año 2022, tiene una ejecución que no puede ser interrumpida en aras de garantizar servicio integral de desinfección, fumigación, aseo y cafetería en las diferentes sedes de la CDMB.

De Conformidad a lo anterior, se presentó al consejo directivo de la CDMB la propuesta de continuar la ejecución de este contrato bajo la modalidad de vigencias futuras, y así continuar la ejecución del mismo en la vigencia fiscal 2023.

En relación con la autorización de vigencias futuras ordinarias frente a contratos que se encuentran en ejecución, el artículo 8 del decreto 4836 de 2011 (norma orgánica en materia de presupuesto) indica que se pueden asumir sin que sea necesario expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal

El consejo directivo mediante el acuerdo 1432 del 2022, aprobó que el contrato 13984-03 afectara vigencias futuras ordinarias del periodo 2023, siendo adicionado el presente contrato en plazo por un término de 3 meses, y en valor por la suma de $223.790.422 (Doscientos veinte tres millones setecientos noventa mil cuatrocientos veinte dos pesos mtc).

ADICION VIGENCIAS FUTURAS

FECHA DE INICIO	PLAZO ADICIONAL PROYECTADO PARA EL 2023	FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	VALOR ADICIONAL PROYECTADO PARA EL 2023
01-08-2022	3 meses	31-03-2023	$223.790.422

Es pertinente aclarar que la presente adición se realiza conforme las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, en cuanto a número de personal, las mismas que fueron el sustento para la solicitud de vigencias futuras aprobadas por el Consejo Directivo el 29 de agosto de 2022, por lo tanto, toda modificación que se haya realizado durante la ejecución del contrato, no será tenida en cuenta para la suscripción de la presente adición, toda vez que la planeación obedece a que los primeros meses del año, por la afluencia de

empleados, contratistas y usuarios en general en las sedes de la CDMB no requiere mayores cantidades de personal a las estructuradas en la fecha de suscripción del contrato 13984-03 del 28 de julio de 2022, sin embargo en el evento de requerirse se pueden aumentar o disminuir las cantidades, conforme la necesidad del servicio y el aumento del salario mínimo legal vigente para el año 2023.

2. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El supervisor del contrato 13984-03 manifiesta que, las obligaciones a cargo del contratista se han cumplido a cabalidad durante la ejecución del contrato manteniendo de manera permanente el servicio de servicio integral de desinfección, fumigación, aseo y cafetería en las diferentes sedes de la CDMB. Así mismo a la fecha de la presente reunión, el contrato se ha ejecutado en un 74,40%, estando próximo a finalizar su ejecución el 31 de Diciembre del 2022.

3. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LAS CAUSAS INVOCADAS POR EL CONTRATISTA COMO CIRCUNSTANCIAS QUE FUNDAMENTAN LA ADICION EN VALOR (O VALOR Y PLAZO) Y CONVENIENCIA.

Como quiera que se evidencia la necesidad de que la CDMB continúe contando con el servicio integral de desinfección, fumigación, aseo y cafetería en las diferentes sedes de la CDMB en el año 2023, se hace necesario y oportuno celebrar otro sí para que el contrato 13984-03 siga su ejecución en la vigencia fiscal del año 2023, de conformidad a lo autorizado por el Consejo Directivo mediante el acuerdo 1432 del 2022, mientras se adelanta el trámite pre contractual del nuevo proceso, todo en aras de no interrumpir el servicio integral de desinfección, fumigación, aseo y cafetería en las diferentes sedes de la CDMB.

4. ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO POR EL INTERVENTOR O SUPERVISOR

El plazo que se considera adicionar para la vigencia 2023 es el que se estima necesario para que la entidad pueda realizar un nuevo proceso de selección atendiendo las causales y modalidades aplicables bajo los parámetros de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

El valor por adicionar con recursos de la vigencia fiscal 2023, se calculó de la siguiente manera:

a. Se tomó el valor mensual del contrato hasta el mes de diciembre de 2022, teniendo en cuenta solamente el costo del personal.
b. El resultado anterior se multiplicó por el plazo a adicionar respetando el límite impuesto por el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

a. La cifra precedente se actualizó con un porcentaje equivalente al 10.21% que corresponde a la variación mensual del IPC según reporte del DANE y orientación de la oficina asesora de direccionamiento estratégico institucional.

Nota: esta adición se hace teniendo en cuenta las condiciones inicialmente pactadas en el contrato en cuanto a numero de personal, y no las que fueron requeridas con posterioridad

a la suscripción del mismo.

5. FUNDAMENTO JURIDICO ADICION EN PLAZO Y EN VALOR

En relación con la autorización de vigencias futuras ordinarias frente a contratos que se encuentran en ejecución, el artículo 8 del decreto 4836 de 2011 (norma orgánica en materia de presupuesto) indica que se pueden asumir sin que sea necesario expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal; Conforme los certificados de registro presupuestal, los recursos para amparar el gasto en los contratos que siguen provienen de las fuentes descritas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11 del artículo 46 de la Ley 99 de 1993, por lo cual todas las operaciones presupuestales relacionadas se sujetarán a las normas dadas por el Consejo Directivo de la CDMB mediante Acuerdo No. 805 del 12 de abril de 1995 y a las normas orgánicas que resulten aplicables, tales como la ley 819 de 2003 y decreto 4836 de 2011.

6. DETERMINACION DEL VALOR MAXIMO EN QUE SE PUEDE ADICIONAR EL CONTRATO Y DEL CUMPLIMIENTO DEL PARAMETRO LEGAL.

Valor del contrato es **$447.580.844 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones quinientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos mtc).**

Valor del salario mínimo en la vigencia en que se suscribió el contrato: **$ 1.000.0000**

Valor del contrato en SMLMV atendiendo el valor del SMLMV en la fecha de suscripción del contrato: **447.5**

Valor de la adición: $223.790.422

Acorde con lo anterior es viable adicionar el contrato en: $223.790.422 **(Doscientos veinte tres millones setecientos noventa mil cuatrocientos veinte dos pesos mtc).**

7. RECOMENDACIÓN FUNCIONARIO COMPETENTE

El subdirector Administrativo y Financiero ROBINSON SARMIENTO GARCÍA y el Supervisor del contrato CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON Coordinador de Recursos Físicos para la sostenibilidad evaluaron la solicitud, la justificación presentada y las circunstancias invocadas por el contratista, quienes otorgan recomendación favorable a la petición por encontrarla razonable y conveniente y, por tanto, proceden a efectuar concertación con el contratista, la cual se encuentra supeditada a la aprobación del director general o jefe de la Oficina de Contratación. En el evento de no ser aprobada la Adición por el funcionario competente la concertación realizada con el contratista no tendrá efecto alguno.

8. CONCERTACION CON EL CONTRATISTA.

- La Subdirección Administrativa y Financiera y el coordinador del grupo de recursos físicos para la sostenibilidad, consideran conveniente, necesario y oportuno adicionar el contrato de suministro No 13984-03 en valor por la suma de $223.790.422 **(Doscientos veinte tres millones setecientos noventa mil cuatrocientos veinte dos pesos mtc)** y en plazo para el año 2023 en un término

adicional de ejecución de 3 meses.

- Suscribir el modificatorio No 03 al contrato de suministro No 13984-03 una vez aprobado por la oficina de contratación con las previsiones aquí contenidas.
- El contratista se compromete a tramitar y presentar para aprobación de la entidad la modificación de las garantías en relación con la vigencia, según corresponda.
- Las demás condiciones iniciales pactadas en el contrato, se mantienen incólumes.
- La presente concertación se condiciona a la aprobación por parte del funcionario competente de la CDMB de la adición solicitada, en consecuencia, no genera derechos para el contratista ni obligación de ser otorgada.
- La Subdirección Administrativa y Financiera remitirá la presente acta y sus anexos a más tardar el día hábil siguiente a su expedición a la Oficina de Contratación para el trámite correspondiente.

9. RUBROS PRESUPUESTAL QUE SE AFECTARAN PARA ATENDER LA ADICION EN VALOR

Se deberá aplicar al mismo rubro presupuestal afectado en el contrato Inicial No. 13984-03 y a lo establecido en el acuerdo del consejo directivo Mo. 1432 del 2022.

10. ANEXOS

Acuerdo del Consejo Directivo 1432 del 2022.
Antecedentes fiscales
Antececentes disiciplinarios
Antececentes policivos
Medidas correctivas

Robinson Sarmiento García
Secretario General/ subdirector o Jefe de Oficina

Carlos Augusto Niño Calderón
Supervisor

MARÍA MAGDALENA CADENA ZARATE
Representante legal del Contratista ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE
Nit 900.860.154-1
Contratista

CDMB		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
		ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Delegado de la Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CÓDIGO: A-BS-FO43	VERSIÓN: 01	**ACTA DE CONCERTACIÓN PARA ADICION EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO (CONTRATOS DIFERENTES AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION)**		

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de diciembre de 2022, a las 10:14:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1096211185
Código de Verificación	109621118522122810 1429

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de diciembre de 2022, a las 10:13:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	900860154
Código de Verificación	900860154221228101343

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 212194922

WEB
10:16:19

Bogotá DC, 28 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASOCIACION INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA identificado(a) con NIT número 9008601541:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 212194879

WEB
10:15:51

Bogotá DC, 28 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1096211185:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:17:34 AM horas del 28/12/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1096211185**
Apellidos y Nombres: **CADENA ZARATE MARIA MAGDALENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

ional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

onsulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/12/2022 10:40:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1096211185** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **49522676** . La ersona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ nsulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

515 9000

MEMORANDO

OC-2670

Bucaramanga, 28 de Diciembre de 2022

PARA: **JENNY CAROLINA SANCHEZ MARTINEZ**
Coordinador Presupuesto

DE: **DIRECCIÓN GENERAL**

ASUNTO: **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ADICIONAR EL CONTRATO 13984-03**

De manera atenta, me permito solicitar CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ADICIONAR EL CONTRATO 13984-03:

OBJETO	ADICIONAR EL CONTRATO 13984-03 CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE DESINFECCION, FUMIGACION, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYE SUMINISTROS. GR-DESINFECCION_FUMIGACION__ASEOYCAFETERIA-01"
PLAZO	TRES (3) MESES
OFICINA / SUBDIRECCIÓN	ADMINISTRATIVO(A) Y FINANCIERO(A)

RUBROS	DESCRIPCIÓN	SUBRUBROS REC	DESCRIPCIÓN	VALOR VIG ACTUAL	VALOR VIG FUTURA
4848	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Servicio de Aseo - Aseadoras)	90			$182,488,624
4865	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Servicio de Cafeteria y Restaurante)	90			$41,301,798
			SUBTOTAL		**$223,790,422**
			TOTAL		**$223,790,422**

Cordialmente,

JUAN CARLOS REYES NOVA
Director General C.D.M.B.

29-12-22
9:48

Proyectó	LUZ MARINA OROZCO BAUTISTA	SECRETARIA EJECUTIVA	
Revisó	CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA	JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN	

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB

CERTIFICA QUE:

Que bajo Artículo Primero de Acuerdo de Consejo Directivo No. 1432 de 29 de agosto de 2022, Se autorizó comprometer presupuesto con cargo a vigencias Futuras ordinarias, por objeto del gasto en el presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2023 para contratar *"CONTRATAR EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYE SUMINISTRO"*, discriminado así:

PROYECTO	RECURSO	CONCEPTO	PLAZO VIGENCIA FUTURA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2023.	VIGENCIA FUTURA ORIDINARIA DE EJECUCION Y RECURSOS	
				RECURSOS VIGENCIA 2022	RECURSOS VIGENCIA 2023
FUNCIONAMIENTO	90	CONTRATAR EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYE SUMINISTRO	3 meses		$ 223.790.422

La Presente Certificación se expide en la ciudad de Bucaramanga a los veintinueve días del mes de diciembre de 2022.

JENNY CAROLINA SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Coordinadora del Grupo de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público.

MODIFICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
NUMERO DEL CONTRATO	13984-03
FECHA DEL CONTRATO	28 de julio de 2022
OBJETO DEL CONTRATO	**SERVICIO DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYE SUMINISTROS. GR-DESINFECCION_FUMIGACION__ASEOYCAFETERIA-01**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($447.580.844) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	**CINCO (5) MESES**
OTROSI O MODIFICACIONES DEL CONTRATO	**OBJETO DE MODIFICACIÓN** PRORROGA EN PLAZO Y ADICION EN VALOR
SUBDIRECCION O OFICINA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FUNCIONARIO COMPETENTE PARA ELABORAR ESTUDIO PREVIO	JEFE OFICINA DE CONTRATACION – CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
JUSTIFICACION DE LA COMPETENCIA	Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. Respecto de las Corporaciones Autónomas Regional, el artículo 28 de la ley 99 de 1.993 establece que el Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Consecuente con lo anterior, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en materia de contratación en los Subdirectores, Secretario General, Jefe de Oficina de Contratación y Jefe de oficina de Gestión Social y Ambiental, así como, para delegar funciones en materia precontractual, contractual y poscontractual en el Jefe de la Oficina de Contratación. Por Resolución No. 0473 del 30 de agosto de 200 expedida por el Director General de la CDMB se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye "elaborar, aprobar y suscribir los documentos de la etapa precontractual: estudios previos y del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones...pliego de condiciones definitivo, acto de apertura...", reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación. Por tratarse de la modificación del estudio previo, el servidor competente es el facultado para su realización, es decir, el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.
FECHA DE ELABORACIÓN	29 DE DICIEMBRE DE 2022
RESPONSABLE TÉCNICO (Descripción de la necesidad, , ventajas de la contratación,	SUPERVISOR

,Cumplimiento Plan de Acción, naturaleza del objeto, descripción técnica del objeto a contratar, descripción técnica de las obligaciones especiales derivadas del objeto a contratar, análisis económico, origen presupuestal,	COORDINADOR GRUPO DE RECURSOS FISICOS PARA LA SOSTENIBILIDAD CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON
RESPONSABLE JURÍDICO (Fundamento legal del estudio previo, descripción jurídica del objeto a contratar, tipo de contrato, régimen normativo del tipo de contrato, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, garantías del contrato sin evaluar los riesgos que generan desequilibrio económico que le corresponde a la parte técnica	OFICINA DE CONTRATACION CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
FUNDAMENTO LEGAL	**Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ADICIONAR EL CONTRATO No. 13984-03 EN PLAZO Y VALOR SE ENCUENTRA EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN SUSCRITA ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

ACTA DE CONCERTACION SUSCRITA ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

La CDMB por intermedio de la Subdirección gestora supervisor, y contratista, suscribieron acta de concertación en la que señalan el acuerdo de modificación que se pretende suscribir. Se anexa dicha acta al presente documento, la cual hace parte integral de la modificación.

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Delegado de la Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CÓDIGO: A-BSF-043	VERSIÓN: 01	ACTA DE CONCERTACIÓN PARA ADICION EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO (CONTRATOS DIFERENTES AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION)	

CONTRATO	SUMINISTRO	
N°	13984-03	
FECHA DEL CONTRATO	28 Julio del 2022	
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)	
Funcionario competente	Secretario General	
	Subdirector Administrativo y Financiero	X
	Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del territorio	
	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental	
	Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial	
	Subdirector de Gestión Integral de la Oferta Ambiental	
	Jefe de la Oficina de Contratación	
	Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental	
Acto administrativo que otorga competencia al funcionario	Art. 2 núm. 2.3 Resolución No. 0473 de 2020 (agosto 31) "Delegar ...2.3 Suscribir y/o aprobar los conceptos técnicos y actas de concertación suscritas con el contratista, en la cual se recomienda la adición en valor y/o plazo de los contratos, en calidad de supervisor o como jefe de la oficina gestora, según corresponda"	
Supervisor o Interventor	CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON	
Cargo del supervisor o contrato del interventor	SUPERVISOR CONTRATO No. 13984-03 DE 2022 COORDINADOR GRUPO DE RECURSOS FISICOS PARA LA SOSTENIBILIDAD	
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA - AIRE	
NIT	900.860.154-1	
Representante legal persona jurídica contratista o representante Unión Temporal o Consorcio	MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE	
OBJETO DEL CONTRATO	Servicio de desinfección, fumigación, aseo y cafetería para las diferentes sedes de trabajo de propiedad de la CDMB, incluye suministros GR-DESINFECCIÓN_FUMIGACIÓN_ASEOYCAFETERIA-01.	
PLAZO DEL CONTRATO	6 Meses	
VALOR DEL CONTRATO	**$447.580.844**	
ACTA DE INICIO	1 de Agosto del 2022	
FECHA REUNIÓN	20 de Diciembre del 2022	
Personas que asisten reunión	Robinson Sarmiento Garcia	(Subdirector o Jefe)
	Carlos Augusto Niño Calderón	(Supervisor o interventor)
	Maria Magdalena Cadena Zarate	(Contratista o representante legal)
1. SOLICITUD DE ADICION EN VALOR O EN VALOR Y PLAZO		

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Las partes celebraron contrato de suministro No 13984-03 el 28 de Julio del 2022, con el objeto de " Contratar Servicio de desinfección, fumigación, aseo y cafetería para las diferentes sedes de trabajo de propiedad de la CDMB, incluye suministros GR-DESINFECCIÓN_FUMIGACIÓN_ASEOYCAFETERIA-01.", A través de este contrato se presta el servicio integral de desinfección, fumigación, aseo y cafetería (personal e insumos) para las diferentes sedes de trabajo de la CDMB con el fin de que los funcionarios puedan disponer de lugares de trabajo adecuados y con buena presentación para realizar sus actividades diarias, lo que hace necesario que se cuente con un contrato que permita brindar èstos bienes y servicios de forma permanente al personal e instalaciones de la CDMB.

El plazo inicial del contrato es de Seis (6), los cuales iniciaron a contabilizarse a partir del 1 de Agosto del 2022, fijándose como fecha de terminación el 31 de Diciembre del 2022, de conformidad al acta aclaratoria No. 02 suscrita entre las partes.

El contrato 13984-03 que celebró la CDMB durante la vigencia fiscal del año 2022, tiene una ejecución que no puede ser interrumpida en aras de garantizar servicio integral de desinfección, fumigación, aseo y cafetería en las diferentes sedes de la CDMB.

De Conformidad a lo anterior, se presentó al consejo directivo de la CDMB la propuesta de continuar la ejecución de este contrato bajo la modalidad de vigencias futuras, y así continuar la ejecución del mismo en la vigencia fiscal 2023.

En relación con la autorización de vigencias futuras ordinarias frente a contratos que se encuentran en ejecución, el artículo 8 del decreto 4836 de 2011 (norma orgánica en materia de presupuesto) indica que se pueden asumir sin que sea necesario expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal

El consejo directivo mediante el acuerdo 1432 del 2022, aprobó que el contrato 13984-03 afectara vigencias futuras ordinarias del periodo 2023, siendo adicionado el presente contrato en plazo por un término de 3 meses, y en valor por la suma de $223.790.422 (Doscientos veinte tres millones setecientos noventa mil cuatrocientos veinte dos pesos mtc).

ADICION VIGENCIAS FUTURAS

FECHA DE INICIO	PLAZO ADICIONAL PROYECTADO PARA EL 2023	FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	VALOR ADICIONAL PROYECTADO PARA EL 2023
01-08-2022	3 meses	31-03-2023	$223.790.422

Es pertinente aclarar que la presente adición se realiza conforme las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, en cuanto a número de personal, las mismas que fueron el sustento para la solicitud de vigencias futuras aprobadas por el Consejo Directivo el 29 de agosto de 2022, por lo tanto, toda modificación que se haya realizado durante la ejecución del contrato, no será tenida en cuenta para la suscripción de la presente adición, toda vez que la planeación obedece a que los primeros meses del año, por la afluencia de empleados, contratistas y usuarios en general en las sedes de la CDMB no requiere mayores cantidades de personal a las estructuradas en la fecha de suscripción del contrato 13984-03 de: 28 de julio de 2022, sin embargo en el evento de requerirse se pueden aumentar o disminuir las cantidades, conforme la necesidad del servicio y el aumento del salario mínimo legal vigente para el año 2023.

2. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El supervisor del contrato 13984-03 manifiesta que, las obligaciones a cargo del contratista se han cumplido a cabalidad durante la ejecución del contrato manteniendo de manera permanente el servicio de servicio integral de desinfección, fumigación, aseo y cafetería en las diferentes sedes de la CDMB. Así mismo a la fecha de la presente reunión, el contrato se ha ejecutado en un 74,40%, estando próximo a finalizar su ejecución el 31 de Diciembre del 2022.

3. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LAS CAUSAS INVOCADAS POR EL CONTRATISTA COMO CIRCUNSTANCIAS QUE FUNDAMENTAN LA ADICION EN VALOR (O VALOR Y PLAZO) Y CONVENIENCIA.

Como quiera que se evidencia la necesidad de que la CDMB continúe contando con el servicio integral de desinfección, fumigación, aseo y cafetería en las diferentes sedes de la CDMB en el año 2023, se hace necesario y oportuno celebrar otro sí para que el contrato 13984-03 siga su ejecución en la vigencia fiscal del año 2023, de conformidad a lo autorizado por el Consejo Directivo mediante el acuerdo 1432 del 2022, mientras se adelanta el trámite pre contractual del nuevo proceso, todo en aras de no interrumpir el servicio integral de desinfección, fumigación, aseo y cafetería en las diferentes sedes de la CDMB.

4. ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO POR EL INTERVENTOR O SUPERVISOR

El plazo que se considera adicionar para la vigencia 2023 es el que se estima necesario para que la entidad pueda realizar un nuevo proceso de selección atendiendo las causales y modalidades aplicables bajo los parámetros de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

El valor por adicionar con recursos de la vigencia fiscal 2023, se calculó de la siguiente manera:

a. Se tomó el valor mensual del contrato hasta el mes de diciembre de 2022, teniendo en cuenta solamente el costo del personal.
b. El resultado anterior se multiplico por el plazo a adicionar respetando el limite impuesto por el articulo 40 de la ley 80 de 1993.

a. La cifra precedente se actualizó con un porcentaje equivalente al 10.21% que corresponde a la variación mensual del IPC según reporte del DANE y orientación de la oficina asesora de direccionamiento estratégico institucional.

Nota: esta adición se hace teniendo en cuenta las condiciones inicialmente pactadas en el contrato en cuanto a numero de personal, y no las que fueron requeridas con posterioridad

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

a la suscripción del mismo.

5. FUNDAMENTO JURIDICO ADICION EN PLAZO Y EN VALOR

En relación con la autorización de vigencias futuras ordinarias frente a contratos que se encuentran en ejecución, el artículo 8 del decreto 4836 de 2011 (norma orgánica en materia de presupuesto) indica que se pueden asumir sin que sea necesario expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal; Conforme los certificados de registro presupuestal, los recursos para amparar el gasto en los contratos que siguen provienen de las fuentes descritas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11 del artículo 46 de la Ley 99 de 1993, por lo cual todas las operaciones presupuestales relacionadas se sujetarán a las normas dadas por el Consejo Directivo de la CDMB mediante Acuerdo No. 805 del 12 de abril de 1995 y a las normas orgánicas que resulten aplicables, tales como la ley 819 de 2003 y decreto 4836 de 2011.

6. DETERMINACION DEL VALOR MAXIMO EN QUE SE PUEDE ADICIONAR EL CONTRATO Y DEL CUMPLIMIENTO DEL PARAMETRO LEGAL.

Valor del contrato es **$447.580.844 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones quinientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos mtc).**

Valor del salario mínimo en la vigencia en que se suscribió el contrato: **$ 1.000.0000**

Valor del contrato en SMLMV atendiendo el valor del SMLMV en la fecha de suscripción del contrato: **447.5**

Valor de la adición: $223.790.422

Acorde con lo anterior es viable adicionar el contrato en: $223.790.422 **(Doscientos veinte tres millones setecientos noventa mil cuatrocientos veinte dos pesos mtc).**

7. RECOMENDACIÓN FUNCIONARIO COMPETENTE

El subdirector Administrativo y Financiero ROBINSON SARMIENTO GARCÍA y el Supervisor del contrato CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON Coordinador de Recursos Físicos para la sostenibilidad evaluaron la solicitud, la justificación presentada y las circunstancias invocadas por el contratista, quienes otorgan recomendación favorable a la petición por encontrarla razonable y conveniente y, por tanto, proceden a efectuar concertación con el contratista, la cual se encuentra supeditada a la aprobación del director general o jefe de la Oficina de Contratación. En el evento de no ser aprobada la Adición por el funcionario competente la concertación realizada con el contratista no tendrá efecto alguno.

8. CONCERTACION CON EL CONTRATISTA.

- La Subdirección Administrativa y Financiera y el coordinador del grupo de recursos físicos para la sostenibilidad, consideran conveniente, necesario y oportuno adicionar el contrato de suministro No 13984-03 en valor por la suma de $223.790.422 **(Doscientos veinte tres millones setecientos noventa mil cuatrocientos veinte dos pesos mtc)** y en plazo para el año 2023 en un término adicional de ejecución de 3 meses.
- Suscribir el modificatorio No 03 al contrato de suministro No 13984-03 una vez aprobado por la oficina de contratación con las previsiones aquí contenidas.
- El contratista se compromete a tramitar y presentar para aprobación de la entidad la modificación de las garantías en relación con la vigencia, según corresponda.
- Las demás condiciones iniciales pactadas en el contrato, se mantienen incólumes.
- La presente concertación se condiciona a la aprobación por parte del funcionario competente de la CDMB de la adición solicitada, en consecuencia, no genera derechos para el contratista ni obligación de ser otorgada.
- La Subdirección Administrativa y Financiera remitirá la presente acta y sus anexos a más tardar el día hábil siguiente a su expedición a la Oficina de Contratación para el trámite correspondiente.

9. RUBROS PRESUPUESTAL QUE SE AFECTARAN PARA ATENDER LA ADICION EN VALOR

Se deberá aplicar al mismo rubro presupuestal afectado en el contrato Inicial No. 13984-03 y a lo establecido en el acuerdo del consejo directivo Mo. 1432 del 2022.

10. ANEXOS

Acuerdo del Consejo Directivo 1432 del 2022.
Antecedentes fiscales
Antecedentes disciplinarios
Antecedentes policivos
Medidas correctivas

Robinson Sarmiento García
Secretario General/ subdirector o Jefe de Oficina

Carlos Augusto Niño Calderón
Supervisor

MARÍA MAGDALENA CADENA ZARATE
Representante legal del Contratista ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE
Nit 900.860.154-1
Contratista

OBJETO

ADICIONAR EN PLAZO Y VALOR EL CONTRATO No. 13984-03 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYE SUMINISTROS.

GR-DESINFECCION_FUMIGACION__ASEOYCAFETERIA-01".

PRORROGA Y ADICIÓN

Prorrogar el plazo del contrato No. 13984-03 por DOS (3) MESES.

Adicionar el valor del contrato en: **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($223.790.422) M/CTE.**

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente adicional se encuentra respaldado mediante por Certificación del veintinueve (29) de diciembre de 2022, expedida por la Coordinadora del Grupo de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público donde consta que de conformidad con el Artículo primero del Acuerdo de Consejo Directivo No. 1432 de 29 de agosto de 2022, se autorizó comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias, por objeto de gastos en el presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2023 para adicionar en plazo y valor el contrato No. 13984-03 cuyo objeto es *"SERVICIO DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYE SUMINISTROS"* por valor de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($223.790.422) M/CTE.

ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD JURÍDICA DE LA ADICIÓN

Conforme con la viabilidad técnica dada por el Supervisor y el contratista, se estableció:

"Como quiera que se evidencia la necesidad de que la CDMB continúe contando con el servicio integral de desinfección, fumigación, aseo y cafetería en las diferentes sedes de la CDMB en el año 2023, se hace necesario y oportuno celebrar otrosí para que el contrato 13984-03 siga su ejecución en la vigencia fiscal del año 2023, de conformidad a lo autorizado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 1432 de 2022, mientras se adelanta el trámite precontractual del nuevo proceso, todo en aras de no interrumpir el servicio integral de desinfección, fumigación, aseo y cafetería en las diferentes sedes de la CDMB".

Con base en la viabilidad técnica se procede a entablar la viabilidad jurídica para modificar la entrega de productos y modificar la forma de pago del contrato solicitado.

De conformidad con el artículo 3° de la ley 80 de 1993: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

El artículo 5° de la ley 80 de 1993 señala los derechos y deberes de los contratistas, donde indica entre otros:

"2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

Así mismo, de manera continua en los Artículos 14 y 16, se contempla que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

Dichas modificaciones también tienen limites, los cuales se encuentran establecidos en el Artículo 40 de la Ley 80, el primero: *"(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*. Y segundo: *"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

De conformidad con el artículo 40° de la ley 80 de 1993 las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y así mismo podrán adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. En el caso concreto el monto a adicionar asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($223.790.422) M/CTE,** correspondiente a 223,79 salarios mínimos mensuales legales vigentes, **suma que no excede el límite legal**, según la siguiente información:

El salario Mínimo Legal Mensual para el año 2022 es de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000)

Valor inicial del contrato en pesos:	**$447.580.844**
Valor inicial del contrato en SLMV:	447,58
Valor adición Actual en pesos:	**$223.790.422**
Valor adición Actual en SMMLV:	223,79
SUMATORIA VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$671.371.266**
SUMATORIA VALOR TOTAL EN SMMLV:	671,37

Por otra parte, la fecha de terminación del contrato es el día 31 de diciembre de la presente anualidad, es decir, el contrato se encuentra vigente, por lo cual es procedente adelantar el presente adicional.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que es viable adicionar el Contrato No. 13984-03 correspondiente al **SERVICIO DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYE SUMINISTROS. GR-DESINFECCION_FUMIGACION__ASEOYCAFETERIA-01**, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($223.790.422) M/CTE,** y por el término de **TRES (3) MESES.**

CONDICIONES DE LA ADICIÓN

El contratista deberá suministrar los servicios objeto del contrato y su alcance conforme a las condiciones establecidas en el acta de concertación de fecha 20 de diciembre de 2022 del contrato 13984-03.

Así mismo, el contratista deberá modificar las garantías del contrato principal a las que haya lugar, de acuerdo a la suscripción del adicional, respecto de los riesgos amparados inicialmente, conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario No. 1082 del 2015.

Las demás condiciones y cláusulas del contrato se mantienen vigentes.

Funcionario competente,

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

Número contrato	13984-03 del 28 de julio de 2022
Número Otrosí	**OTROSÍ No. 2**
Fecha del Otrosí	29 DIC 2022
TIPO DE CONTRATO	Suministro
Fundamento jurídico tipo de contrato	Art. 968 C. de Co. Ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 1
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Suratá, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993)
NIT	890.201.573-0
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el articulo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA Director General CDMB
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	91.493.482 de Bucaramanga
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 - Línea Gratuita 01-8000-917300 -
Correo electrónico entidad contratante	**Secop2@cdmb.gov.co**
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo N° 1382 de fecha 21 de octubre de 2019.
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de posesión N° 0094 del 29 de Octubre del 2019
Contratista	ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA - AIRE
NIT Contratista	900.860.154-1
Nombre del representante legal	MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista	C.C. 1.096.211.185 de Barrancabermeja
Domicilio contratista	Barrancabermeja
Dirección contratista	Calle 44 No. 28C-68
Número teléfono contratista	6126805

Correo electrónico contratista	Licitaciones@asociacionaire.com

FUNDAMENTO DEL MODIFICATORIO No. 2

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, representada legalmente por el Director General JUAN CARLOS REYES NOVA, y ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA - AIRE con NIT. 900.860.154-1, representada legalmente por MARIA MAGDÁLENA CADENA ZARATE, identificada con el número de cédula 1.096.211.185 de Barrancabermeja, proceden a suscribir el presente otrosí con el fin de adicionar en valor y prorrogar el plazo del contrato de suministro No. 13984-03 del 28 de julio de 2022, cuyo objeto es: "**SERVICIO DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYE SUMINISTROS. GR-DESINFECCION_FUMIGACION__ASEOYCAFETERIA-01**", bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. La CDMB y ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA - AIRE con NIT. 900.860.154-1, suscribieron el Contrato No. 13984-03 cuyo objeto es: SERVICIO DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYE SUMINISTROS. GR-DESINFECCION_FUMIGACION__ASEOYCAFETERIA-01, el día 28 de julio de 2022.

2. Que mediante el Acta No. 1 se fijó el día 01 de agosto del 2022, como fecha de Iniciación del Contrato No. 13984-03 y el día 31 de diciembre del 2022 como fecha de finalización.

3. Durante el tiempo transcurrido en la ejecución del contrato, el contratista se ha destacado por la calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

4. Que el presente proceso contractual requiere modificar el alcance y adicionar el valor del Contrato para dar cumplimiento al objeto.

5. Que para garantizar esta modificación, la CDMB por intermedio del Subdirector Administrativo y Financiero, Supervisor y el contratista, suscribieron acta de concertación el día 20 de diciembre de 2022, la cual se encuentra anexa a la presente minuta, en la cual señalan:

 "Como quiera que se evidencia la necesidad de que la CDMB continúe contando con el servicio integral de desinfección, fumigación, aseo y cafetería en las diferentes sedes de la CDMB en el año 2023, se hace necesario y oportuno celebrar otrosí para que el contrato 13984-03 siga su ejecución en la vigencia fiscal del año 2023, de conformidad a lo autorizado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 1432 de 2022, mientras se adelanta el trámite precontractual del nuevo proceso, todo en aras de no interrumpir el servicio integral de desinfección, fumigación, aseo y cafetería en las diferentes sedes de la CDMB".

6. Que para garantizar la adecuada prestación del servicio integral de desinfección, fumigación, aseo y cafetería con el fin de que los funcionarios puedan disponer de lugares de trabajo adecuados y con buena presentación para realizar sus actividades diarias; la supervisión considera conveniente, necesario y oportuno adicionar el contrato de suministro No. 13984-03 en plazo por el término de TRES (3) MESES y en valor por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($223.790.422) M/CTE, cumpliendo con el propósito principal de la Subdirección Administrativa y Financiera y con las funciones de la Coordinación de Recursos Físicos y Almacén adscrita a esta.

7. Se procede a entablar la viabilidad jurídica para modificar el alcance del contrato y adicionar en valor el contrato solicitado.

8. De conformidad con el artículo 3° de la ley 80 de 1993: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y*

ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

9. El artículo 5º de la ley 80 de 1993 señala los derechos y deberes de los contratistas, donde indica entre otros:

 "2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

10. Así mismo, de manera continua en los Artículos 14 y 16, se contempla que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

11. Dichas modificaciones también tienen limites, los cuales se encuentran establecidos en el Artículo 40 de la Ley 80, el primero: *"(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*. Y segundo: *"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

12. De conformidad con el artículo 40° de la ley 80 de 1993 las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y así mismo podrán adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. En el caso concreto el monto a adicionar asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($223.790.422) M/CTE,** correspondiente a 223,79 salarios mínimos mensuales legales vigentes, **suma que no excede el límite legal.**

13. Que el valor a adicionar no supera el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales, tal como lo establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

14. Que el presente adicional se encuentra respaldado mediante por Certificación del veintinueve (29) de diciembre de 2022, expedida por la Coordinadora del Grupo de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público donde consta que de conformidad con el Artículo primero del Acuerdo de Consejo Directivo No. 1432 de 29 de agosto de 2022, se autorizó comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias, por objeto de gastos en el presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2023 para adicionar en plazo y valor el contrato No. 13984-03 cuyo objeto es *"SERVICIO DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYE SUMINISTROS"* por valor de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($223.790.422) M/CTE.

15. Por otra parte, la fecha de terminación del contrato es el día 31 de diciembre de la presente anualidad, es decir, el contrato se encuentra vigente, por lo cual es procedente adelantar la presente modificación.

16. Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que es viable modificar el Contrato No. 13984-03 correspondiente al SERVICIO DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYE SUMINISTROS. GR-DESINFECCION_FUMIGACION__ASEOYCAFETERIA-01, el cual se encuentra de acuerdo al ordenamiento jurídico.

17. Que el interés público y de la entidad es que el objeto del Contrato de suministro No. 13984-03 sea cumplido a cabalidad optimizando el recurso público y bajo estándares técnicos idóneos.

En virtud de lo descrito, se acuerda:

CLAUSULA PRIMERA	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Adicionar el valor y prorrogar el plazo del Contrato de suministro No. 13984-03 con objeto contractual **"SERVICIO DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYE SUMINISTROS. GR-DESINFECCION_FUMIGACION__ASEOYCAFETERIA-01"**.

CLAUSULA SEGUNDA	PLAZO

Modificar la cláusula quinta del contrato No. 13984-03 y Adicionar el plazo del Contrato por el término de TRES (3) MESES.

CLAUSULA TERCERA	VALOR

Modificar la cláusula sexta del contrato No. 13984-03 y Adicionar el valor del contrato en la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($223.790.422) M/CTE.**

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

CLAUSULA CUARTA	CONDICIONES DE LA ADICION DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 40° de la ley 80 de 1993 las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y así mismo podrán adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. En el caso concreto el monto a adicionar asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($223.790.422) M/CTE,** correspondiente a 223,79 salarios mínimos mensuales legales vigentes, **suma que no excede el límite legal**, según la siguiente información:

El salario Mínimo Legal Mensual para el año 2022 es de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000)

Valor inicial del contrato en pesos: **$447.580.844**
Valor inicial del contrato en SLMV: 447,58

Valor adición Actual en pesos: **$223.790.422**
Valor adición Actual en SMMLV: 223,79

SUMATORIA VALOR TOTAL DEL CONTRATO: **$671.371.266**
SUMATORIA VALOR TOTAL EN SMMLV: 671,37

Por otra parte, la fecha de terminación del contrato es el día 31 de diciembre de la presente anualidad, es decir, el contrato se encuentra vigente, por lo cual es procedente adelantar el presente adicional.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que es viable adicionar el Contrato No. 13984-03 correspondiente al **SERVICIO DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYE SUMINISTROS. GR-DESINFECCION_FUMIGACION__ASEOYCAFETERIA-01**, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($223.790.422) M/CTE,** y por el término de **TRES (3) MESES.**

CLAUSULA QUINTA	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente adicional se encuentra respaldado mediante por Certificación del veintinueve (29) de diciembre de 2022, expedida por la Coordinadora del Grupo de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público donde consta que de conformidad con el Artículo primero del Acuerdo de Consejo Directivo No. 1432 de 29 de agosto de 2022, se autorizó comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias, por objeto de gastos en el presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2023 para adicionar en plazo y valor el contrato No. 13984-03 cuyo objeto es *"SERVICIO DE DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE TRABAJO DE PROPIEDAD DE LA CDMB, INCLUYE SUMINISTROS"* por valor de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($223.790.422) M/CTE.

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

CLAUSULA SEXTA	GARANTIAS
El contratista deberá modificar las garantías del contrato principal a las que haya lugar, de acuerdo a la suscripción del adicional, respecto de los riesgos amparados inicialmente, conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario No. 1082 del 2015.	
CLAUSULA SEPTIMA	**VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES**
Los demás aspectos no modificados expresamente continúan vigentes.	
ANEXOS	
• Acta de concertación técnico financiera de fecha 20/12/2022 • Estudios Previos al Otrosí de fecha 29/12/2022 • Certificación Vigencias Futuras	
JUAN CARLOS REYES NOVA **Director General** **CDMB**	**MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE** **RL. ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA - AIRE** **Contratista**

Revisó	Abg. Chanel Rocío López Aldana	Jefe Oficina de Contratación	